

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE TORRIJOS (TOLEDO) EL DÍA 12 DE MAYO DE 2016.-

<p><u>Señores/as asistentes:</u> <u>Presidente:</u> D. Anastasio Arevalillo Martín. <u>Tenientes de Alcalde:</u> D^a. Ana María Gómez Diego. D. Fernando de Miguel Cuesta. D^a. Ester Martínez Palomo. D^a. Rosa María Quirós Querencias. <u>Interventor Acctal:</u> D. Ángel Fernando Escalonilla García-Patos. <u>Servicios Técnicos:</u> D. José Miguel Esteban Matilla. D. Juan Bautista Díaz Castaño. <u>Secretaria:</u> D^a Ana Belén Díaz García</p>	<p>En la Villa de Torrijos, siendo las nueve horas, del día doce de mayo del año dos mil dieciséis, se reunieron en la Sala de Juntas de la Casa Consistorial los señores/as que al margen se expresan, Concejales/as de este Ayuntamiento e integrantes de la Junta de Gobierno Local, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Anastasio Arevalillo Martín, al objeto de celebrar sesión ordinaria, en primera convocatoria, actuando como Secretaria de la Corporación, D^a Ana Belén Díaz García. Por el Sr. Presidente se declaró abierto el acto, procediéndose, a continuación, al examen de los asuntos incluidos en la convocatoria.</p>
---	--

ORDEN DEL DÍA:

1. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 28 DE ABRIL DE 2016.-

Dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 91 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado mediante Real Decreto 2568 de 1986, de 28 de noviembre, en adelante -ROF-, por el Presidente se pregunta si desean realizar alguna observación al borrador del Acta de la sesión celebrada el día 28 de abril de 2016. No planteándose observación alguna, por unanimidad de los miembros presentes se aprueba el Acta de la Sesión ordinaria de fecha 28 de abril de 2016.

2. RESOLUCIÓN, SI PROCEDE, DE SOLICITUDES DE AYUDAS ECONÓMICAS POR NACIMIENTO O ADOPCIÓN DESTINADAS A FAMILIAS DEL MUNICIPIO DE TORRIJOS (TOLEDO).-

Examinadas las Bases de la convocatoria de ayudas económicas por nacimiento o adopción destinadas a familias de este municipio, aprobadas por la Junta de Gobierno, en sesión celebrada el día 31 de marzo del año en curso.

Vistas las solicitudes presentadas por los interesados en el Registro de Entrada de este Ayuntamiento.

Considerado el expediente tramitado, en el que figura la propuesta de la Concejala de Bienestar Social, el informe emitido por la Administrativa-Tesorerera de fecha 11 de mayo de 2016, referido a la existencia o no de deudas en ejecutiva de los solicitantes con este Ayuntamiento en el Organismo Autónomo Provincial de Gestión Tributaria de

Toledo (OAPGT), la información del Padrón Municipal de Habitantes, referida al cumplimiento del requisito del empadronamiento establecido en las Bases, y el informe de fiscalización emitido por el Interventor Accidental de fecha 11 de mayo de 2016.

Debatido suficientemente el asunto y considerando la delegación de competencias conferidas por el Pleno en esta Junta de Gobierno Local, en virtud del acuerdo plenario de fecha 30 de junio de 2015, la misma, por unanimidad de los miembros presentes, adopta los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO: Aprobar el gasto y el pago de una ayuda por nacimiento de doscientos euros (200,00 €), ascendiendo a un importe total de tres mil ochocientos (3.800,00 €), con cargo a la partida 2317.48001, a los beneficiarios que a continuación se relacionan:

- 1.- JUAN IGNACIO DE DIOS ALONSO (03.902.569-K)
- 2.- LAURA MARTÍN CARRILLO (03.918.219-P)
- 3.- MARÍA DEL PILAR CALERO VELARDE (03.886.986-D)
- 4.- ELSA MARÍA PÉREZ DEL OLMO (03.902.228-W)
- 5.- JORGE ARCE DIZ (03.905.645-S)
- 6.- YOLANDA CUENCA GONZÁLEZ (03.879.184-G)
- 7.- RAJAE ZARHI LAABI (04.243.285-S)
- 8.- MARÍA DEL CARMEN ROJO LÓPEZ (03.878.313-F)
- 9.- GABRIEL FIGUEROA LABRADO (03.909.978-R)
- 10.- ALMUDENA MORILLAS POYATOS (04.608.389-V)
- 11.- CELIA ARIAS GARCÍA (74.732.037-T)
- 12.- ANA MARÍA HERMOSA CHAPARRO (03.878.752-D)
- 13.- ANA BELÉN ATALAYA MARTÍN (30.975.867-L)
- 14.- SUSANA PÉREZ GARCÍA (03.892.841-E)
- 15.- ANA BELÉN LÓPEZ MENA (03.882.971-L)
- 16.- EUGENIO LÓPEZ MARTÍNEZ (4.244.264-M)
- 17.- IGNACIO GARCÍA GONZÁLEZ (03.888.818-B)
- 18.- SERGIO RODRÍGUEZ GÓMEZ (03.873.298-Y)
- 19.- RAÚL DÍAZ LÓPEZ (03.886.540-T)

SEGUNDO: Denegar la concesión de ayuda por nacimiento, solicitada por los interesados que a continuación se detallan:

1.- Por tener deudas en ejecutiva con el Ayuntamiento de Torrijos en el Organismo Autónomo Provincial de Gestión Tributaria de Toledo: D. Pedro Cano Cano.

2.- Por no cumplir el requisito que figura en el artículo 5 de las Bases de la convocatoria, en el que se establece que: *“Al menos uno de los progenitores/solicitantes debe estar empadronado en el municipio de Torrijos, con una antigüedad de 2 años en el momento del nacimiento o al inicio de la convivencia, en el caso de la adopción”*.

<u>SOLICITANTE</u>	<u>FECHA NACIMIENTO NIÑO</u>	<u>PADRÓN MADRE</u>	<u>PADRÓN PADRE</u>
VICTORIA EUGENIA VIZCAÍNO SÁNCHEZ	29/10/2015	12/03/2014	12/03/2014
FLORENTIN LUNCA	09/03/2015	12/01/2015	02/12/2014
RAQUEL MÚÑOZ PALOMO	31/10/2015	30/12/2013	30/12/2013

TERCERO: Dar traslado de estos acuerdos a los beneficiarios, a los solicitantes no beneficiarios de las ayudas, a la Tesorería Municipal, y a las Concejales Delegadas de Hacienda y de Bienestar Social, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

3. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LICENCIAS DE OBRAS MAYORES:

3.1. EXPTE. 31/16. D. ALFONSO SÁNCHEZ GARCÍA-SILVESTRE. PROYECTO DE DEMOLICIÓN DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS EN LA CARRETERA GERINDOTE, Nº 4, DE ESTE MUNICIPIO.-

Vista la instancia presentada por D. Alfonso Sánchez García-Silvestre, con DNI nº 03.909.519-W, y domicilio a efectos de notificaciones en la Calle Eras de San Francisco, nº 6, de Torrijos, en solicitud de Licencia de Obras para el derribo de una vivienda unifamiliar entre medianera en la Carretera de Gerindote, nº 4, de este municipio.

Teniendo en cuenta la documentación y el proyecto presentado por el interesado, así como el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales de fecha 8 de marzo de 2016.

Debatido suficientemente el asunto y considerando la delegación de competencias conferidas por la Alcaldía en esta Junta de Gobierno Local, en virtud del Decreto de fecha 18 de junio de 2015, la misma, por unanimidad de los miembros presentes, adopta los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO: Conceder a D. Alfonso Sánchez García-Silvestre, con DNI nº 03.909.519-W, y domicilio a efectos de notificaciones en la Calle Eras de San Francisco, nº 6, de Torrijos, Licencia de Obras para el derribo de una vivienda unifamiliar entre medianeras en la Carretera de Gerindote, nº 4, de este municipio, condicionada al cumplimiento del informe de los Servicios Técnicos Municipales más adelante detallado.

SEGUNDO: Aprobar la liquidación por un total de 171,51 euros. Habiéndose abonado como autoliquidación 46,21 euros en concepto de Tasa por Actuación Urbanística, y 128,64 euros en concepto de I.C.I.O.; Debiendo procederse a la devolución de 3,34 euros pagados de más en concepto de Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras; si bien las mismas se considerarán provisionales, produciéndose con posterioridad, en su caso, las liquidaciones definitivas.

TERCERO: Aprobar la fianza por importe de novecientos euros (900,00 €), que ha sido abonada por el interesado.

CUARTO: Dar traslado de la adopción de estos acuerdos a D. ALFONSO SÁNCHEZ GARCÍA-SILVESTRE, a los Servicios Técnicos, a la Policía Local, y a la Concejala Delegada de Hacienda, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Estas obras deberán ajustarse al proyecto técnico presentado, redactado por el Arquitecto Técnico, D. Diego Gutiérrez Pantoja, debiendo cumplir con los requisitos siguientes, según el informe emitido por los Servicios Técnicos, del siguiente tenor literal:

A la vista del "**Proyecto de demolición de una vivienda unifamiliar entre medianeras**", presentado por **D. Alfonso Sánchez García-Silvestre**, en fecha **1 de marzo de 2016**, para solicitar licencia de derribo de vivienda de dos plantas y una vez comprobado, en los oficios aportados y en el boletín estadístico, que el Arquitecto Técnico, redactor del Proyecto y Director de obra, es **D. Diego Gutiérrez Pantoja**, cabe decir que no se han observado deficiencias que impliquen incumplimiento alguno, aunque si interesa señalar las siguientes advertencias e incidencias:

Presenta justificación de la falta de oficio de Coordinador de Seguridad y Salud en fase de ejecución, con fecha 11 de marzo.

CONSIDERACIONES FUNDAMENTALES. A

- A1. El emplazamiento de la obra se sitúa sobre la referencia catastral: **0565410UK9206N0001XH**
- A2. Se consensuará con la **Policía Local, la fecha de inicio de los trabajos**, que será preferentemente un lunes, y evitando dar comienzo en las fechas entorno a las fiestas regionales o locales. Se señalará convenientemente acordonando o efectuando los cortes de calles que sean necesarios, manteniéndolos el menor tiempo posible.
- A3. Se tomarán las **medidas de precaución y de seguridad suficientes**, para evitar accidentes y daños a terceras personas, así como al tráfico rodado o peatonal.
- A4. Se **regará cuantas veces sea necesario** para evitar el polvo y las molestias a los vecinos.
- A5. Se **limpiará el entorno todos los días**, dejando al finalizar la jornada, en perfecto estado de revista.
- A6. Se deberá tener en cuenta la **Gestión de Residuos**, contactando con las empresas necesarias para el perfecto cumplimiento, no pudiendo depositar los escombros, en fincas particulares o públicas, caminos, cañadas o vías públicas.
- A7. **Se efectuará un cerramiento** que presentará las siguientes características: Estará compuesto por un **cuerpo ciego de 2,60 metros de altura medidos desde la rasante de la acera**, cuyo acabado será enfoscado y pintado. Será obligatorio **anclar los tendidos existentes a este cerramiento para su posterior soterramiento**. La colorimetría será lo más parecida al color de la piedra caliza típica de Torrijos.
Se colocará una **puerta de acceso al solar** de dimensiones tales que permita la entrada de maquinaria para realizar las operaciones de limpieza y retirada de los posibles desperdicios, **salvo que en el plazo máximo de 2 meses, se presente a trámite expediente de obra edificatoria** a realizar en el solar.
En todo caso, las características que deben reunir los materiales empleados en la construcción del cerramiento serán tales que garanticen su **estabilidad y su conservación en estado decoroso**.
- A8. Serán por cuenta de la propiedad, el **desvío y sujeción provisional de las líneas** eléctricas, telefónicas y de alumbrado público, teniendo en cuenta que si se colocasen postes de manera provisional, no pueden ser una barrera arquitectónica, no pudiendo condicionar el tránsito de peatones y/o vehículos. **Se deberán eliminar al finalizar el derribo y construir el Cerramiento propuesto, en el plazo máximo de 2 meses**, salvo que en el transcurso se presente a trámite expediente de obra edificatoria a realizar en el solar.
- A9. **Se cuidarán los testeros de medianería, no generando patologías en las edificaciones no demolidas, y debiendo tratarse éstas como fachadas**, teniendo en cuenta lo establecido en nuestras Normas Subsidiarias, "ART" 3.4.- **CONDICIONES GENERALES ESTÉTICAS**. 3.4.1.- *Salvaguarda de la Estética urbana y protección de los ambientes urbanos. El fomento y defensa del conjunto estético de la ciudad, corresponde al Ayuntamiento; por consiguiente, éste podrá denegar o condicionar las licencias de obras, instalaciones o actividades que resultaren inconvenientes o antiestéticas.*
La tramitación de cualquier licencia comprende, necesariamente, la comprobación por el Servicio Municipal que corresponda que la obra, instalación o actividad de que se trate se halla afectada estéticamente, ya sea por sus propias características o por estar comprendida en la zona histórica o en sus zonas de influencia, en cuyo caso deberá ser objeto de atención especial. Estas condiciones estéticas podrán referirse tanto al uso, volumen y dimensiones del edificio como al sistema de cubiertas, composición del edificio, materiales a emplear y detalles de todos los elementos en cuanto a forma, calidad, color y textura.
En todo caso, se estará a lo dispuesto en el Art 98 puntos 2 y 3 del Reglamento de Planeamiento de la Ley del Suelo y Ordenación Urbana.
Toda edificación que se construya o remodela, habrá de respetar el ambiente estético de su emplazamiento, para lo que su composición no debe desentonar del conjunto en que estuviere situada. En ese sentido el enfoscado del cerramiento de parcela a realizar con posterioridad al derribo deberá realizarse en tonos ocres o grises y el cerramiento tendrá alero con teja, preferentemente, árabe tradicional.
A todos los efectos, se conceptuarán como fachadas todos los paramentos de un edificio, visitables desde la vía pública. En particular, deberán tenerse en cuenta los paramentos medianeros originados cuando en los edificios contiguos existan diferencias en sus respectivas alturas.
En el Casco histórico, salvo casos excepcionales debidamente justificados, se exigirá, por lo general, que las alturas de cornisa, remate, luces de balcones, miradores, ventanas y demás elementos, sigan las normas tradicionales de composición y se prohibirá el empleo de materiales que no armonicen con el carácter del entorno.
En el casco histórico será de aplicación lo señalado en el apartado 3 del artículo 19 de la Ley 13/85 del Patrimonio Histórico Español, en el sentido de que las edificaciones o solares que se encuentren en el entorno de los Monumentos deberán acomodarse estéticamente y volumétricamente a dichos Monumentos, a fin de no alterar su carácter ni perturbar su contemplación.
Con carácter general, y al objeto de su aplicación en todas las ZONAS DE ORDENANZA, se regulan las condiciones estéticas de las edificaciones y las características de los elementos singulares de la edificación y decoración exterior.
- Composición de las fachadas. Las soluciones de ritmos y proporción entre huecos y macizos en la composición de fachadas deberán ajustarse a las características tipológicas del entorno, siendo preciso que en la zona de casco histórico y prolongación de casco se respete la composición tradicional en cuanto a tamaño y forma de huecos.
Las plantas bajas deberán armonizar con el resto de la fachada, incluso si se destinan a locales comerciales, a fin de que no se efectúen de forma que desentone totalmente con las características del entorno, siendo deseable la unificación de materiales de acabado.
Las fachadas laterales y posteriores se tratarán con condiciones de composición y materiales similares a los de la fachada principal.
Los paños medianeros al descubierto deberán tratarse de forma que su aspecto y calidad sean tan dignos como los de las fachadas.
Por razones de ornato urbano el Ayuntamiento podrá asumir la ejecución de mejora de medianerías en determinados espacios públicos de importancia visual y estética, y asimismo podrá elaborar criterios estéticos y de diseño que sean de obligada

observancia en las obras de mantenimiento y decoro de medianerías y fachadas en general y requerir a la propiedad de los inmuebles para su cumplimiento.”

CONSIDERACIONES Y/O ADVERTENCIAS DE CARÁCTER GENERAL. B

-Serán de cuenta del promotor todas las **gestiones ante las compañías** suministradoras para **mover los tendidos** mediante postes o sueltos y grapados por la fachada, debiendo quedar ocultos con carácter previo a la concesión de la licencia de primera ocupación.

-En toda **obra será necesario acometida con contador** y boletín de agua.

-En el caso de que fuera necesario **evacuar las aguas subterráneas** durante el proceso de ejecución de las obras deberá prever canalización subterránea que lo permita, quedando expresamente prohibido que las aguas, o las tuberías provisionales que las canalizan, discurren por la superficie de los viales.

-Los **cerramientos provisionales de los solares** se mantendrán en perfectas condiciones de seguridad, estabilidad, limpieza, salubridad y ornato público.

-Se **prohíbe emplear las vías públicas como depósito de materiales** o para la elaboración de hormigones y morteros a realizar en el interior de las parcelas.

Cumpliendo todos los requisitos arriba expuestos, Sí parece viable la concesión de la licencia urbanística, siempre y cuando interese al municipio y cumpla toda la normativa vigente, quedando nula de pleno derecho si así no fuera.

En caso de conceder licencia:

Deberá, si procede, abonar los correspondientes derechos de enganche a las redes municipales de agua y de saneamiento, debiendo, antes de dar comienzo a las obras, regularizar el consumo de agua durante el proceso constructivo, instalando el preceptivo equipo de medida.

*El plazo para la ejecución de la obra, según aparece en el Estudio de Seguridad, es de **3 semanas**, contadas a partir de los 3 meses que tiene para comenzar las obras.*

En todo caso, el solar y el vallado deberán estar en perfectas condiciones de seguridad, limpieza, salubridad y ornato público...”.

4. SOLICITUD Nº 1093/2016. CARLOS GÓMEZ FERNÁNDEZ. AUTORIZACIÓN PARA EL CAMBIO DE VINCULACIÓN DE PLAZA DE GARAJE.-

Visto el escrito presentado con fecha 11 de marzo de 2016, R.E. nº 1093/2016, por D. CARLOS GÓMEZ FERNÁNDEZ, con DNI nº 03.846.318-M, y domicilio a efectos de notificaciones en la calle Buenos Aires, nº 6, Portal 2, 1º C, de Torrijos, en solicitud de autorización para el cambio de vinculación de plaza de garaje a la vivienda de su propiedad.

Vista la documentación presentada por el interesado, así como el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales de fecha 12 de mayo de 2016.

Debatido suficientemente el asunto y considerando la delegación de competencias conferidas por la Alcaldía en esta Junta de Gobierno Local, en virtud del Decreto de fecha 18 de junio de 2015, la misma, por unanimidad de sus miembros presentes, adopta los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO: Autorizar la desvinculación de la plaza de aparcamiento señalada con el número 9 de la vivienda 1º C, Portal 2 de la Calle Buenos Aires, nº 6, de Torrijos, realizando cuantas operaciones notariales y registrales sean precisas para la vinculación de la plaza de aparcamiento señalada con el número 16 a la vivienda 1º C, Portal 2 de la Calle Buenos Aires, nº 6, de Torrijos.

SEGUNDO: Comunicar a D. Carlos Gómez Fernández que dispone de un plazo de tres meses para realizar dicha operación y acreditar ante este Ayuntamiento la inscripción registral de las nuevas fincas resultantes de la sustitución o permuta de las plazas de aparcamiento señaladas con los números 9 y 16 autorizada.

TERCERO: Comunicar a D. CARLOS GÓMEZ FERNÁNDEZ que dispone igualmente de un plazo de tres meses para trasladar el cambio a la Gerencia del Catastro y acreditarlo ante este Ayuntamiento.

CUARTO: Dar traslado de estos acuerdos a D. CARLOS GÓMEZ FERNÁNDEZ, a Secretaría, y a los Servicios Técnicos Municipales, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

5. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LICENCIAS DE ACTIVIDAD:

5.1.- EXPTE Nº 21/14 AA. D^a. NOELIA PÉREZ ESCOBAR. LICENCIA DE ACTIVIDAD “BAR-CAFETERÍA-PASTELERÍA” EN C/ AMBROSIO BALLESTEROS, Nº 10, LOCAL 1, DE ESTE MUNICIPIO.-

Examinado el expediente nº 21/14 AA, tramitado a instancia de Doña Noelia Pérez Escobar, con DNI nº 03.868.522-Z, y domicilio a efectos de notificaciones en la calle Nueva, nº8, de Torrijos, solicitando licencia municipal para el ejercicio de la Actividad de “BAR-CAFETERÍA-PASTELERÍA” en el establecimiento sito en la C/ Ambrosio Ballesteros, nº 10, Local 1, de este Municipio.

Vista la documentación y el proyecto presentado por el interesado, así como el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales de fecha 6 de mayo de 2016.

Debatido suficientemente el asunto y considerando la delegación de competencias conferidas por la Alcaldía en esta Junta de Gobierno Local, en virtud del Decreto de fecha 18 de junio de 2015, la misma, por unanimidad de sus miembros presentes, adopta los siguientes **ACUERDOS:**

PRIMERO: Conceder a D^a NOELIA PÉREZ ESCOBAR, Licencia de Actividad de “BAR-CAFETERÍA-PASTELERÍA”, a ejercer en el establecimiento sito en la Calle Ambrosio Ballesteros, nº 10, Local 1, de este Municipio.

SEGUNDO: El promotor deberá considerar la falta de estanqueidad en el vestíbulo proyectado a los aseos, al no disponer de puerta.

TERCERO: Se informa a D^a. Noelia Pérez Escobar, que deberá cumplir y mantener todos los requisitos exigidos por la normativa vigente específica de aplicación; en especial la legislación vigente en materia de ruidos, Ley del Ruido 37/2003, así como RD 1513/2005 y RD 1367/2007, el CTE relativo a ventilaciones no ocasionando molestias por mala ejecución a los vecinos, así como la legislación en materia de horarios para la apertura y cierre según la categoría de la licencia concedida; comprometiéndose a mantener el cumplimiento de todos ellos durante el período de tiempo inherente al ejercicio de dicha actividad; siendo, según proyecto, su aforo máximo de 32 personas, su superficie útil total de 70,68 m² y su potencia eléctrica de 23,94 Kw.

CUARTO: Dar traslado de estos acuerdos a D^a. NOELIA PÉREZ ESCOBAR, a los Servicios Técnicos Municipales, a la Policía Local y al Concejal Delegado de Red Empresarial, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

6. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE DEVOLUCIÓN DE FIANZAS:

6.1. DEVOLUCIÓN DE FIANZA A D. JOSÉ JURADO NOMBELA.-

Vista la solicitud presentada en este Ayuntamiento por D. JOSÉ JURADO NOMBELA, con DNI nº 03.835.377-N, y domicilio a efectos de notificaciones en la C/ Buenadicha, nº 13, 1º, de Torrijos, para la devolución de la fianza depositada como garantía de eventuales daños ocasionados en la vía pública durante la ejecución de las obras de canalización eléctrica para dar suministro al edificio de cuatro viviendas y local comercial de la calle Federico Mayo, nº 23, de Torrijos, por importe de 6.520,00 euros.

Considerado el informe emitido por la Tesorería Municipal de fecha 26 de octubre de 2015.

Visto el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales de fecha 12 de mayo de 2016.

Considerando la delegación de competencias conferidas por la Alcaldía en esta Junta de Gobierno Local, en virtud del Decreto de fecha 18 de junio de 2015, la misma, por unanimidad de los miembros presentes, adopta los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO: Aprobar la devolución de la fianza definitiva depositada en la Tesorería Municipal por D. JOSÉ JURADO NOMBELA, con DNI nº 03.835.377-N, y domicilio a efectos de notificaciones en la C/ Buenadicha, nº 13, 1º, de Torrijos, por importe de 6.520,00 €, constituida en metálico el día 10 de febrero de 2015, para responder por los eventuales daños ocasionados en la vía pública durante la ejecución de las obras de canalización eléctrica para dar suministro al edificio de cuatro viviendas y local comercial de la calle Federico Mayo, nº 23, de Torrijos.

SEGUNDO: Dar traslado de este acuerdo a D. JOSÉ JURADO NOMBELA, a la Tesorería Municipal, a los Servicios Técnicos Municipales, y a la Concejala Delegada de Hacienda, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

6.2. DEVOLUCIÓN DE FIANZA A GESTIÓN Y TÉCNICAS DEL AGUA, S.A.-

Vista la solicitud presentada en este Ayuntamiento por GESTIÓN Y TÉCNICAS DEL AGUA, S.A., con CIF nº A-78139755, y domicilio a efectos de notificaciones en la C/ Murillo, nº 33, bajo, de Torrijos, para la devolución de la fianza depositada como garantía definitiva del contrato para la prestación del servicio de "Digitalización de la red de abastecimiento y saneamiento de agua", por importe de 1.200,00 euros.

Considerado el informe emitido por la Tesorería Municipal de fecha 29 de abril de 2016.

Visto el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales de fecha 12 de mayo de 2016.

Considerando la delegación de competencias conferidas por la Alcaldía en esta Junta de Gobierno Local, en virtud del Decreto de fecha 18 de junio de 2015, la misma, por unanimidad de los miembros presentes, adopta los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO: Aprobar la devolución de la fianza definitiva depositada en la Tesorería Municipal por GESTIÓN Y TÉCNICAS DEL AGUA, S.A., con CIF nº A-78139755, y domicilio a efectos de notificaciones en la C/ Murillo, nº 33, bajo, de Torrijos, por importe de 1.200,00 €, constituida en valores el día 30 de noviembre de 2006, nº de inscripción en el R.E.A: 2006/049.375, para responder de las obligaciones y eventuales responsabilidades de toda índole que se deriven de la adjudicación del contrato de "Digitalización de la red de abastecimiento y saneamiento de agua".

SEGUNDO: Dar traslado de este acuerdo a GESTIÓN Y TÉCNICAS DEL AGUA, S.A., a la Tesorería Municipal, a los Servicios Técnicos Municipales, y a la Concejala Delegada de Hacienda, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

7. AUTORIZACIÓN, SI PROCEDE, DE OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA CON TERRAZAS:

7.1. EXPTE. 01/16. EDURNE HOSTELERÍA, C.B.- BAR-CAFETERÍA “COME Y CAÑA”. CONCESIÓN DE PRÓRROGA DE LA AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA CON TERRAZA EN LA PLAZA DE ESPAÑA, Nº 13, DE TORRIJOS.-

Vista la instancia presentada en este Ayuntamiento por D. Miguel Ángel Jiménez Arellano, actuando en nombre y representación de la mercantil “Edurne Hostelería, C.B.”, con CIF nº E-45847894 y domicilio a efectos de notificaciones en la Plaza de España, nº 13, de Torrijos, solicitando prórroga de la autorización para la ocupación de la vía pública mediante la instalación de una terraza de veladores compuesta por 17 mesas y 68 sillas, con finalidad lucrativa, para el servicio del establecimiento de hostelería “BAR-CAFETERÍA COME Y CAÑA”, sito en la Plaza de España, nº 13, de Torrijos, durante el período de funcionamiento estacional.

Visto el informe emitido por la Tesorería Municipal de fecha 5 de febrero de 2016.

Visto el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales de fecha 11 de mayo de 2016.

Teniendo en cuenta la Ordenanza Municipal reguladora de la instalación de terrazas en espacios de uso público del Ayuntamiento de Torrijos, que establece que las autorizaciones, una vez concedidas, se entenderán prorrogadas siempre que no exista variación en el sujeto pasivo, en la superficie respecto de la inicialmente concedida y que este se encuentre al corriente de pago de sus obligaciones tributarias con el Excmo. Ayuntamiento de Torrijos.

Visto que en la Plaza de España la instalación de terrazas se realizará en el interior de la misma con un número no superior a 12 mesas y sus correspondientes sillas por establecimiento, la autorización concedida a prorrogar no puede exceder de la superficie inicialmente concedida limitada por su ubicación a 12 mesas con 4 sillas cada mesa.

Considerando la delegación de competencias conferidas por la Alcaldía en esta Junta de Gobierno Local, en virtud del Decreto de fecha 18 de junio de 2015, la misma, por unanimidad de los miembros presentes, adopta los siguientes **ACUERDOS:**

PRIMERO: Conceder a EDURNE HOSTELERÍA, C.B., prórroga de la autorización para la ocupación de la vía pública mediante la instalación de una terraza de veladores compuesta por 12 mesas y 48 sillas, con finalidad lucrativa, para el servicio del establecimiento de hostelería “BAR-CAFETERÍA COME Y CAÑA”, sito en la Plaza de España, nº 13, de Torrijos, durante el período de funcionamiento estacional.

SEGUNDO: Aprobar la liquidación por un total de 120,00 euros. Habiéndose abonado por la Comunidad de Bienes interesada como autoliquidación 170,00 euros en concepto de Tasa por Ocupación de terrenos de uso público con finalidad lucrativa; debiendo procederse a la devolución de 50,00 euros pagados de más.

TERCERO: Se informa a EDURNE HOSTELERÍA, C.B. que deberá cumplir y mantener durante el período de funcionamiento estacional autorizado todos los requisitos exigidos por la Ordenanza Municipal reguladora de la instalación de terrazas en espacios de uso público del Ayuntamiento de Torrijos, así como los establecidos en el resto de la normativa vigente específica de aplicación; en particular se recuerda que:

* Deberá colocar el documento de autorización adjunto así como el croquis, con los metros cuadrados a ocupar y el número de mesas y sillas autorizadas (12 mesas con 4 sillas cada mesa) en el lugar de la actividad, visibles para los usuarios y vecinos, y a disposición de los funcionarios municipales y efectivos de la Policía Municipal.

* El período de funcionamiento estacional, esto es, el comprendido entre el 1 de Marzo y el 31 de Octubre, será hasta las 00:30 horas los lunes, martes, miércoles, jueves y domingos y, hasta las 01:30 horas, los viernes, sábados y vísperas de festivo. El montaje y funcionamiento de la terraza no podrá iniciarse antes de las 10:00 horas.

* En el período comprendido entre el 1 de Junio y el 30 de Septiembre, será hasta las 01:30 horas los lunes, martes, miércoles, jueves y domingos y, hasta las 02:00 horas, los viernes, sábados y vísperas de festivo.

* La póliza de responsabilidad civil del establecimiento que cubra los daños ocasionados por el funcionamiento de la terraza y de todos los elementos de la misma, con una cobertura de 150.000 euros y un mínimo de 75.000 euros por siniestro, deberá estar en vigor durante el período de funcionamiento estacional autorizado.

* La autorización se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

* Procurará dejar libre las zonas de tránsito y en todo caso, guardando las distancias adecuadas de las mesas a los bordillos para evitar accidentes y daños a terceros, incluso disponer vallas o barandillas provisionales si fuera necesario para garantizar la protección de los usuarios de la terraza.

* Deberá mantener la zona del dominio público autorizada, en perfecto estado de conservación, en especial cuando la terraza no esté montada, deberá tenerla recogida en el interior del establecimiento y, a lo largo del día, tendrá el entorno perfectamente despejado de bolsas y papeles, limpiando cuantas veces fuese necesario, con el apercibimiento de que de no hacerlo así, se revocaría la autorización.

* En ningún caso, deberá ocupar mayor superficie de la autorizada, siendo considerada una infracción administrativa grave o muy grave.

* Deberá ajustarse a las obligaciones que establece la legislación vigente para el desarrollo de este tipo de actividades y sus normas concordantes, en orden al cumplimiento del horario, así como a la protección de los derechos de los ciudadanos contra la producción de molestias o la realización de otros hechos que sean nocivos para la salud o pongan en peligro la seguridad de las personas. En particular cuidará el nivel de ruido que genere la existencia de la terraza con el fin de evitar molestias a los vecinos próximos.

CUARTO: La Policía Local deberá velar por el correcto ejercicio de la autorización concedida, comunicando el incumplimiento de las obligaciones, prohibiciones y requisitos establecidos en la Ordenanza Municipal de aplicación vigente.

QUINTO: Dar traslado de la adopción de estos acuerdos a EDURNE HOSTELERÍA, C.B., a los Servicios Técnicos, a la Tesorería Municipal, a la Policía Local, y a los Concejales/as Delegados/as de Hacienda y de Coordinación Municipal, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

7.2. EXPTE. 07/16. AFINITI, C.B.- BAR-CAFETERÍA “AFINITI”. CONCESIÓN DE PRÓRROGA DE LA AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA CON TERRAZA EN LA AVENIDA DE LA ESTACIÓN, Nº 19, DE TORRIJOS.-

Vista la instancia presentada en este Ayuntamiento por D.^a Ana María Aparicio Orejón, actuando en nombre y representación de la mercantil “Afiniti, C.B.”, con CIF nº E-45855103 y domicilio a efectos de notificaciones en la Calle Manuel Benayas, nº 8, de Torrijos, solicitando prórroga de la autorización para la ocupación de la vía pública mediante la instalación de una terraza de veladores compuesta por 5 mesas y 20 sillas, con finalidad lucrativa, para el servicio del establecimiento de hostelería “BAR-CAFETERÍA AFINITI”, sito en la Calle Manuel Benayas, nº 8, de Torrijos, durante el período de funcionamiento estacional.

Visto el informe emitido por la Tesorería Municipal de fecha 1 de abril de 2016.

Visto el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales de fecha 11 de mayo de 2016.

Teniendo en cuenta la Ordenanza Municipal reguladora de la instalación de terrazas en espacios de uso público del Ayuntamiento de Torrijos, que establece que las autorizaciones, una vez concedidas, se entenderán prorrogadas siempre que no exista variación en el sujeto pasivo, en la superficie respecto de la inicialmente concedida y que este se encuentre al corriente de pago de sus obligaciones tributarias con el Excmo. Ayuntamiento de Torrijos.

Considerando la delegación de competencias conferidas por la Alcaldía en esta Junta de Gobierno Local, en virtud del Decreto de fecha 18 de junio de 2015, la misma, por unanimidad de los miembros presentes, adopta los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO: Conceder a AFINITI, C.B., prórroga de la autorización para la ocupación de la vía pública mediante la instalación de una terraza de veladores compuesta por 5 mesas y 20 sillas, con finalidad lucrativa, en la Avenida de la Estación, nº 19, de Torrijos, para el servicio del establecimiento de hostelería "BAR-CAFETERÍA AFINITI", sito en la Calle Manuel Benayas, nº 8, de Torrijos, durante el período de funcionamiento estacional.

SEGUNDO: Aprobar la liquidación por un total de 50,00 euros. Habiéndose abonado por la Comunidad de Bienes interesada como autoliquidación 60,00 euros en concepto de Tasa por Ocupación de terrenos de uso público con finalidad lucrativa; debiendo procederse a la devolución de 10,00 euros pagados de más.

TERCERO: Se informa a AFINITI, C.B. que deberá cumplir y mantener durante el período de funcionamiento estacional autorizado todos los requisitos exigidos por la Ordenanza Municipal reguladora de la instalación de terrazas en espacios de uso público del Ayuntamiento de Torrijos, así como los establecidos en el resto de la normativa vigente específica de aplicación; en particular se recuerda que:

* Deberá colocar el documento de autorización adjunto así como el croquis, con los metros cuadrados a ocupar y el número de mesas y sillas autorizadas (5 mesas con 4 sillas cada mesa) en el lugar de la actividad, visibles para los usuarios y vecinos, y a disposición de los funcionarios municipales y efectivos de la Policía Municipal.

* El período de funcionamiento estacional, esto es, el comprendido entre el 1 de Marzo y el 31 de Octubre, será hasta las 00:30 horas los lunes, martes, miércoles, jueves y domingos y, hasta las 01:30 horas, los viernes, sábados y vísperas de festivo. El montaje y funcionamiento de la terraza no podrá iniciarse antes de las 10:00 horas.

* En el período comprendido entre el 1 de Junio y el 30 de Septiembre, será hasta las 01:30 horas los lunes, martes, miércoles, jueves y domingos y, hasta las 02:00 horas, los viernes, sábados y vísperas de festivo.

* La póliza de responsabilidad civil del establecimiento que cubra los daños ocasionados por el funcionamiento de la terraza y de todos los elementos de la misma, con una cobertura de 150.000 euros y un mínimo de 75.000 euros por siniestro, deberá estar en vigor durante el período de funcionamiento estacional autorizado.

* La autorización se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

* Procurará dejar libre las zonas de tránsito y en todo caso, guardando las distancias adecuadas de las mesas a los bordillos para evitar accidentes y daños a terceros, incluso disponer vallas o barandillas provisionales si fuera necesario para garantizar la protección de los usuarios de la terraza.

* Deberá mantener la zona del dominio público autorizada, en perfecto estado de conservación, en especial cuando la terraza no esté montada, deberá tenerla recogida en el interior del establecimiento y, a lo largo del día, tendrá el entorno perfectamente despejado de bolsas y papeles, limpiando cuantas veces fuese necesario, con el apercibimiento de que de no hacerlo así, se revocaría la autorización.

* En ningún caso, deberá ocupar mayor superficie de la autorizada, siendo considerada una infracción administrativa grave o muy grave.

* Deberá ajustarse a las obligaciones que establece la legislación vigente para el desarrollo de este tipo de actividades y sus normas concordantes, en orden al cumplimiento del horario, así como a la protección

de los derechos de los ciudadanos contra la producción de molestias o la realización de otros hechos que sean nocivos para la salud o pongan en peligro la seguridad de las personas. En particular cuidará el nivel de ruido que genere la existencia de la terraza con el fin de evitar molestias a los vecinos próximos.

CUARTO: La Policía Local deberá velar por el correcto ejercicio de la autorización concedida, comunicando el incumplimiento de las obligaciones, prohibiciones y requisitos establecidos en la Ordenanza Municipal de aplicación vigente.

QUINTO: Dar traslado de la adopción de estos acuerdos a AFINITI, C.B., a los Servicios Técnicos, a la Tesorería Municipal, a la Policía Local, y a los Concejales/as Delegados/as de Hacienda y de Coordinación Municipal, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

7.3. EXPTE. 16/16. D. MIGUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ LÓPEZ.- CERVECERÍA “DON PANCHO”. CONCESIÓN DE PRÓRROGA DE LA AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA CON TERRAZA EN LA CALLE PUENTE, Nº 3, DE TORRIJOS.-

Vista la instancia presentada en este Ayuntamiento por D. Miguel Ángel Fernández López, actuando en nombre propio, con DNI nº 03.834.223-P y domicilio a efectos de notificaciones en la Calle Puente, nº 3, de Torrijos, solicitando prórroga de la autorización para la ocupación de la vía pública mediante la instalación de una terraza de veladores compuesta por 4 mesas y 16 sillas, con finalidad lucrativa, para el servicio del establecimiento de hostelería “CERVECERÍA DON PANCHO”, sito en la Calle Puente, nº 3, de Torrijos, durante el período de funcionamiento estacional.

Visto el informe emitido por la Tesorería Municipal.

Visto el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales de fecha 11 de mayo de 2016.

Teniendo en cuenta la Ordenanza Municipal reguladora de la instalación de terrazas en espacios de uso público del Ayuntamiento de Torrijos, que establece que las autorizaciones, una vez concedidas, se entenderán prorrogadas siempre que no exista variación en el sujeto pasivo, en la superficie respecto de la inicialmente concedida y que este se encuentre al corriente de pago de sus obligaciones tributarias con el Excmo. Ayuntamiento de Torrijos.

Considerando la delegación de competencias conferidas por la Alcaldía en esta Junta de Gobierno Local, en virtud del Decreto de fecha 18 de junio de 2015, la misma, por unanimidad de los miembros presentes, adopta los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO: Conceder a D. MIGUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ LÓPEZ, prórroga de la autorización para la ocupación de la vía pública mediante la instalación de una terraza de veladores compuesta por 3 mesas y 12 sillas, con finalidad lucrativa, para el servicio del establecimiento de hostelería “CERVECERÍA DON PANCHO”, sito en la Calle Puente, nº 3, de Torrijos, durante el período de funcionamiento estacional.

SEGUNDO: Aprobar la liquidación por un total de 30,00 euros. Habiéndose abonado por el interesado como autoliquidación 40,00 euros en concepto de Tasa por Ocupación de terrenos de uso público con finalidad lucrativa; debiendo procederse a la devolución de 10,00 euros pagados de más.

TERCERO: Se informa a D. MIGUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ LÓPEZ que deberá cumplir y mantener durante el período de funcionamiento estacional autorizado todos los requisitos exigidos por la Ordenanza Municipal reguladora de la instalación de terrazas en espacios de uso público del Ayuntamiento de Torrijos, así como los establecidos en el resto de la normativa vigente específica de aplicación; en particular se recuerda que:

* Deberá colocar el documento de autorización adjunto así como el croquis, con los metros cuadrados a ocupar y el número de mesas y sillas autorizadas (3 mesas con 4 sillas cada mesa) en el lugar de la actividad, visibles para los usuarios y vecinos, y a disposición de los funcionarios municipales y efectivos de la Policía Municipal.

* El período de funcionamiento estacional, esto es, el comprendido entre el 1 de Marzo y el 31 de Octubre, será hasta las 00:30 horas los lunes, martes, miércoles, jueves y domingos y, hasta las 01:30 horas, los viernes, sábados y vísperas de festivo. El montaje y funcionamiento de la terraza no podrá iniciarse antes de las 10:00 horas.

* En el período comprendido entre el 1 de Junio y el 30 de Septiembre, será hasta las 01:30 horas los lunes, martes, miércoles, jueves y domingos y, hasta las 02:00 horas, los viernes, sábados y vísperas de festivo.

* La póliza de responsabilidad civil del establecimiento que cubra los daños ocasionados por el funcionamiento de la terraza y de todos los elementos de la misma, con una cobertura de 150.000 euros y un mínimo de 75.000 euros por siniestro, deberá estar en vigor durante el período de funcionamiento estacional autorizado.

* La autorización se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

* Procurará dejar libre las zonas de tránsito y en todo caso, guardando las distancias adecuadas de las mesas a los bordillos para evitar accidentes y daños a terceros, incluso disponer vallas o barandillas provisionales si fuera necesario para garantizar la protección de los usuarios de la terraza.

* Deberá mantener la zona del dominio público autorizada, en perfecto estado de conservación, en especial cuando la terraza no esté montada, deberá tenerla recogida en el interior del establecimiento y, a lo largo del día, tendrá el entorno perfectamente despejado de bolsas y papeles, limpiando cuantas veces fuese necesario, con el apercibimiento de que de no hacerlo así, se revocaría la autorización.

* En ningún caso, deberá ocupar mayor superficie de la autorizada, siendo considerada una infracción administrativa grave o muy grave.

* Deberá ajustarse a las obligaciones que establece la legislación vigente para el desarrollo de este tipo de actividades y sus normas concordantes, en orden al cumplimiento del horario, así como a la protección de los derechos de los ciudadanos contra la producción de molestias o la realización de otros hechos que sean nocivos para la salud o pongan en peligro la seguridad de las personas. En particular cuidará el nivel de ruido que genere la existencia de la terraza con el fin de evitar molestias a los vecinos próximos.

CUARTO: La Policía Local deberá velar por el correcto ejercicio de la autorización concedida, comunicando el incumplimiento de las obligaciones, prohibiciones y requisitos establecidos en la Ordenanza Municipal de aplicación vigente.

QUINTO: Dar traslado de la adopción de estos acuerdos a D. MIGUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ LÓPEZ, a los Servicios Técnicos, a la Tesorería Municipal, a la Policía Local, y a los Concejales/as Delegados/as de Hacienda y de Coordinación Municipal, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

8. ACUERDO, SI PROCEDE, DE EJECUCIÓN SUBSIDIARIA.-

Visto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, celebrada el día 17 de septiembre de 2015, Expte. 01/15 sobre orden de ejecución referente al solar sito en la Travesía Cava Baja, nº 7, de Torrijos, propiedad de la empresa GESTIÓN INMOBILIARIA RÍO DUERO, S. L., con CIF nº B-84223080 y domicilio a efectos de notificaciones en CM de la Zarzuela, nº 15, C.P. 28023 de Madrid, en el que se ordenó ejecutar subsidiariamente respecto del solar vallado sito en la Travesía Cava Baja, nº 7, de Torrijos, propiedad de la empresa GESTIÓN INMOBILIARIA RÍO DUERO, S. L., con CIF nº B-84223080 y domicilio a efectos de notificaciones en CM de la Zarzuela, nº 15, C.P. 28023 de Madrid, los trabajos consistentes en limpieza de vegetación silvestre y/o acumulación de residuos para evitar el riesgo de incendio y la proliferación de insectos y roedores.

Teniendo en cuenta que no se obtuvo autorización de la propiedad del solar sito en la Travesía Cava Baja, nº 7, de Torrijos, se solicitó al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, sito en la c/ Marqués de Mendigorría, nº 2, C.P. 45003, de Toledo, autorización para la entrada en el mismo.

Visto que con fecha 14 de abril de 2016, R.E. nº 1696/2016, se recibe autorización del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Toledo, cuya parte dispositiva establece: “Se autoriza al personal del Ayuntamiento de Torrijos para entrar en el inmueble sito en la Travesía Cava Baja, nº 7, de Torrijos (Toledo), cuyo propietario es la entidad GESTIÓN INMOBILIARIA RÍO DUERO, S. L., al objeto de ejecutar la resolución de dicha entidad local de fecha 17/09/2015, por la que se acordó la limpieza y desbroce de dicho inmueble, habiéndose requerido previamente para ello, requerimiento que no fue atendido. Dicha entrada deberá practicarse en el plazo máximo de cuatro meses desde la notificación de esta resolución y de su resultado deberá darse cuenta a este Juzgado.”

Dada cuenta del informe elaborado al respecto por los Servicios Técnicos Municipales del siguiente tenor literal:

APELLIDOS Y NOMBRE DEL TITULAR:	Gestión Inmobiliaria Río Duero, S. L.	
SITUACIÓN:	Travesía Cava Baja, n.º 7	
REFERENCIA CATASTRAL:	0370005UK9207S0001FK	
SUPERFICIE CATASTRAL:	289 m ²	
FECHA DE LA NOTIFICACIÓN:	22/04/2015	
REGISTRO DE SALIDA: 928/2015	FECHA DE SALIDA:	22/04/2015
FECHA DE RECEPCIÓN DE LA NOTIFICACIÓN: 27/04/2015		
N.I.F.:	B84223080	
DOMICILIO FISCAL:	CM de la Zarzuela, 15	
IMPORTE DE GASTOS		
IMPORTE (Sup. X 1,25 €/m3. mínimo 187,50 €)	361,25 €	
21 % I.V.A.	75,86 €	
TOTAL GASTOS	437,11 €	
TASA POR ORDEN DE EJECUCIÓN:	145,28 €	
TOTAL A FACTURAR	582,39 €	

Se cuantifican que las obras tendrán un coste de 582,39 €, considerando esta cantidad como una **liquidación provisional** hasta que se ejecuten las actuaciones y haya una liquidación definitiva, previendo que puedan existir gastos extraordinarios.”

Teniendo en cuenta cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable procediendo su aprobación por Resolución de Alcaldía en virtud del artículo 21.1 r) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Considerando la delegación de competencia conferida por la Alcaldía en esta Junta de Gobierno Local, en virtud del Decreto de fecha 18 de junio de 2015, la misma, por unanimidad de los miembros presentes, adopta los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO: Acordar la ejecución subsidiaria por el Ayuntamiento de Torrijos de las actuaciones consistentes en la limpieza y desbroce del solar sito en la Travesía Cava

Baja, nº 7, de Torrijos, corriendo los gastos que de ello se deriven a cargo de la empresa GESTIÓN INMOBILIARIA RÍO DUERO, S. L., con CIF nº B-84223080 y domicilio a efectos de notificaciones en CM de la Zarzuela, nº 15, C.P. 28023 de Madrid. Las actuaciones se ejecutarán por los servicios de limpieza municipales.

SEGUNDO: La ejecución subsidiaria de las actuaciones por parte del Ayuntamiento de Torrijos se llevará a cabo el próximo día 23 de mayo de 2016.

TERCERO: Aprobar la cantidad de 582,39 euros, como provisión de fondos para la realización de las obras indicadas anteriormente.

CUARTO: Ordenar que se ingrese la cantidad de 582,39 euros por la empresa GESTIÓN INMOBILIARIA RÍO DUERO, S. L., con CIF nº B-84223080 y domicilio a efectos de notificaciones en CM de la Zarzuela, nº 15, C.P. 28023 de Madrid, como propietario del solar sito en la Travesía Cava Baja, nº 7, de Torrijos, en concepto de liquidación provisional de los costes de la realización de las obras de limpieza y desbroce todo ello sin perjuicio del carácter provisional de la misma y a resultas de la liquidación definitiva que se practique una vez realizados los correspondientes trabajos.

QUINTO: Dar traslado de la adopción de estos acuerdos a GESTIÓN INMOBILIARIA RÍO DUERO, S.L., propietaria del solar, a los Servicios Técnicos, a la Tesorería Municipal, a la Policía Local, al Concejal Delegado de Medio Ambiente y al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Toledo, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

9. ASUNTOS DE URGENCIA.-

No hay asuntos en este punto del orden del día.

10. RUEGOS Y PREGUNTAS.-

No hay asuntos en este punto del orden del día.

Y no figurando más asuntos en el orden del día, el Sr. Presidente dio por terminado el acto, levantando la sesión siendo las diez horas, de lo que, como Secretaria, doy fe.

Firmado por la Sra. Secretaria, por orden del Sr. Alcalde, D. Anastasio Arevalillo Martín, en Torrijos a 13 de Mayo de 2016.